

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/1121/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT)
Publicadas en el BOP de Girona	Número 120, de 25 junio de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvención para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT) para el año 2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	200.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	500/31100/7620100 CC - Programa de inversión soporte técnico políticas municipales
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027.	

Convocatoria de subvención para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT) para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 120, de 25 de junio de 2026, es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una subvención de Dipsalut para el Programa de apoyo económico al asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT) de Dipsalut, en los ámbitos en

los que los ayuntamientos son competentes para prestar los siguientes servicios mínimos en materia de protección de la salud:

- La gestión del riesgo para la salud derivado de la contaminación del medio.
- La gestión del riesgo para la salud en lo referente a las aguas de consumo público.
- La gestión del riesgo para la salud en los equipamientos públicos y los lugares habitados, incluidas las piscinas.
- La gestión del riesgo para la salud en las actividades de tatuaje, micropigmentación y pírcing.
- La policía sanitaria mortuoria en el ámbito de las competencias locales.
- Las demás actividades de competencia de los ayuntamientos en materia de protección de la salud pública, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública; la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la normativa sanitaria específica.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concurrentia no competitiva**.

El periodo subvencionable es **del día 1 de abril de 2026 al día 30 de abril de 2027**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Programa de inversión soporte técnico políticas municipales	500/31100/7620100	200.000,00 €

--	--	--

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut que hayan solicitado previamente el Programa de asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud de dicho Catálogo, en el que deberán exponerse los motivos de la demanda de soporte, acreditando de forma objetiva la evidencia del riesgo sobre el que se desea actuar, y que hayan obtenido un informe favorable de los servicios técnicos de Dipsalut que autorice la solicitud de esta subvención.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará **el día 15 de septiembre de 2026**.

Las solicitudes deberán realizarse por medio del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), adjuntando la documentación que acredite el presupuesto y la descripción de la actividad, y deberán formalizarse, necesariamente, por medio del registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La documentación anexa deberá presentarse en el mismo trámite de solicitud, en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.



Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en las bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución de cada solicitud será sometida a la consideración de la Presidencia de Dipsalut, órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá de forma definitiva sobre el otorgamiento de la subvención.

Las resoluciones se dictarán a medida que se vayan presentando las solicitudes y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de **seis meses**, a contar de la fecha de recepción de la documentación correspondiente.

Sin embargo, cuando el crédito disponible sea igual o inferior al 20 % del total de los créditos autorizados en la convocatoria, las resoluciones se efectuarán de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes, y, por tanto, dando preferencia a las

presentadas con anterioridad respecto a las presentadas posteriormente.

Una vez transcurrido el plazo de **seis meses** sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de firma de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el número de solicitudes que se presenten para la subvención regulada en la convocatoria, en caso de prever dos aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá ampliar, potestativamente, si se superan las previsiones asignadas a alguna de ellas, los fondos destinados a una, en detrimento de la otra.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Esta subvención incluye unos porcentajes máximos de financiación en función de los tramos poblacionales, de acuerdo con la definición y clasificación de municipios rurales y municipios rurales de atención especial previstas en los artículos 3 y 4 de Ley 8/2025, de 30 de julio, del Estatuto de Municipios Rurales.

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los porcentajes de aplicación establecidos en la **tabla 1**:

<i>Población del municipio (*)</i>	<i>Porcentaje de financiación máximo aplicable</i>
Hasta 500 habitantes	100 %
De 501 a 2.000 habitantes	95,00 %



De 2.001 a 5.000 habitantes	80,00 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	75,00 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	70,00 %
De más de 20.000 habitantes	50,00 %

(*) Último padrón de habitantes aprobado según los últimos datos oficiales publicados por el INE.

En función de la base subvencionable del presupuesto presentado por el beneficiario y la dotación que se establezca en cada convocatoria, se aplicarán los porcentajes de la **tabla 1** y se obtendrá el importe de la subvención que se conceda, con un máximo de veinte mil euros (**20.000,00 €**). En cualquier caso, el importe de la resolución estará condicionado al crédito existente en la convocatoria hasta agotarlo.

Para aquellas solicitudes en las que, de la aplicación a la base subvencionable del porcentaje de financiación según la población, resulte un valor superior a 20.000,00 euros, se otorgará un máximo de 20.000,00 euros.

Si en el momento de la justificación la base subvencionable justificada es inferior a la descrita y aceptada en la solicitud y fijada en el acuerdo de concesión, si se cumple la finalidad de la subvención, y la desviación presupuestaria entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no es superior al 10 %, esto no comportará la reducción del importe de la subvención otorgada. A partir de este límite, deberá aminorarse proporcionalmente el importe de la subvención.

Una vez agotado el crédito destinado a la convocatoria, si se producen renunciaciones o pérdidas del derecho de cobro de las subvenciones, se podrán asignar los créditos disponibles a proyectos que no llegaron a obtener una subvención en primera instancia y que, dada la fecha de registro de la solicitud de subvención, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

8. Anticipo

Todos los beneficiarios que no ejecuten el objeto de la subvención dentro del año 2026 y no presenten la cuenta justificativa antes del **15 de noviembre de 2026** tendrán fijado, en el decreto de concesión, la obligatoriedad de solicitar expresamente el

anticipo del 100 % del importe concedido, una vez reciban el acuerdo de concesión de la subvención, mediante una solicitud genérica a través de la Sede electrónica de Dipsalut.

En cada decreto de concesión de la subvención se concretará el plazo para solicitarla.

Esta solicitud de pago anticipado se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe o de la responsable adjunta del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo si el beneficiario es deudor de Dipsalut o tiene en su poder fondos pendientes de justificación.

Ver el punto 9 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas



El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en cada resolución.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor, será necesario presentar una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.